

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVI Legislatura

PROMOVENTE: C. DIP. EDUARDO GAONA DOMÍNGUEZ Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO MOVIMIENTO CIUDADANO DE LA LXXVI LEGISLATURA.

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 54 BIS DE LA LEY ESTATAL DE SALUD, A FIN DE QUE SE BRINDE UN ESPACIO ADECUADO PARA LOS PRESTADORES DE SERVICIO SOCIAL Y PASANTES DE LAS PROFESIONES.

INICIADO EN SESIÓN: 23 DE OCTUBRE DEL 2023

SE TURNÓ A LA (S) COMISION (ES): SALUD Y ATENCION A GRUPOS VULNERABLES

Mtra. Armida Serrato Flores

Oficial Mayor

Año: 2023

Expediente: 17623/LXXVI

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVI Legislatura

PROMOVENTE: C. DIP. EDUARDO GAONA DOMÍNGUEZ Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO MOVIMIENTO CIUDADANO DE LA LXXVI LEGISLATURA.

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 54 BIS DE LA LEY ESTATAL DE SALUD, A FIN DE QUE SE BRINDE UN ESPACIO ADECUADO PARA LOS PRESTADORES DE SERVICIO SOCIAL Y PASANTES DE LAS PROFESIONES.

INICIADO EN SESIÓN: 23 DE OCTUBRE DEL 2023

SE TURNÓ A LA (S) COMISION (ES): SALUD Y ATENCION A GRUPOS VULNERABLES

Mtra. Armida Serrato Flores

Oficial Mayor

5
—

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA
UN ARTÍCULO 54 BIS A LA LEY ESTATAL DE SALUD**

**DIP. MAURO GUERRA VILLARREAL
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
P R E S E N T E.-**



Quienes suscriben, **Diputado Eduardo Gaona Domínguez** e integrantes del Grupo Legislativo de Movimiento Ciudadano de la LXXVI Legislatura de este H. Congreso, Diputadas Sandra Elizabeth Pámanes Ortiz, Norma Edith Benítez Rivera, Iraís Virginia Reyes de la Torre, Tabita Ortiz Hernández, Denisse Daniela Puente Montemayor, María Guadalupe Guidi Kawas y María del Consuelo Gálvez Contreras; y Diputados Carlos Rafael Rodríguez Gómez, Roberto Carlos Farías García y Héctor García García, con fundamento en lo establecido por los artículos 87 y 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN ARTÍCULO 54 BIS A LA LEY ESTATAL DE SALUD**, lo que se expresa en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Nuevo León, es una de las entidades federativas en el país en donde existe uno de los mejores sistemas de salud, sin embargo, dentro de este sector hay muchos aspectos que se deben mejorar con el propósito de fortalecer los derechos humanos de todas y todos los que trabajan en ese rubro.

Tal es el caso de los practicantes de medicina, enfermería y otras áreas de las ciencias de la salud que brindan su servicio social en hospitales del sector público y privado. La naturaleza de su trabajo los enfrenta a riesgos de salud como los contagios, la exposición a sustancias peligrosas, lesiones y todos los riesgos laborales que esto conlleva.

Las jornadas de trabajo de los practicantes y prestadores de servicio social en el área de la salud son de muchas horas y generalmente son jornadas nocturnas o incluso jornadas completas cuando es en zonas rurales.¹

Como sabemos, la obligatoriedad de realizar el servicio social es un elemento ineludible que está contemplado por la ley de educación y la ley de profesiones, no obstante, creemos que es necesario que se establezca en la Ley de Salud, la obligación de este sector a destinar lugares cómodos y adecuados para el descanso de las y los prestadores de servicio social y residentes, esto por la importancia y las implicaciones que tiene en el buen desempeño de sus actividades.

Se ha demostrado que existe una relación directa entre los trastornos del sueño y las malas praxis en la medicina, la prestigiosa revista en ciencias médicas *The New England Journal of Medicine* publicó un estudio en donde se revela que tanto los médicos internos y residentes o prestadores de servicio social que realizan turnos de 24 horas o más, cometen 35.9 % más errores serios en decisiones médicas, que aquellos que no están sometidos a guardias tan largas. Además, el

¹ <https://www.medicina.uanl.mx/alumnos/mcp/servicio-social/>

estudio reveló que los errores ocurren 300% más frecuentemente cuando las guardias médicas duran más de 16 horas y que cometen 5.6 veces más errores durante una guardia que en una jornada normal.²

En el 2015 un movimiento impulsado por residentes y prestadores de servicio social del área médica en nuestro estado, a través de las redes sociales hicieron pública las condiciones en las que tienen que descansar o dormir para sobre llevar las jornadas tan extenuantes que su actividad les demanda, este movimiento cobró relevancia no solamente en nuestro país sino en toda latinoamérica.³

Con la llegada de la pandemia COVID-19, las jornadas para los residentes y prestadores de servicio social aumentaron considerablemente; expuestos no solamente al contagio del virus sino al *burn out*, un estudio por parte del Tecnológico de Monterrey revela que existe un desgaste físico y emocional en la salud de estas personas.⁴

Por lo anterior, consideramos de suma importancia establecer en la Ley de Salud la garantía de que los residentes y prestadores de servicio social en ciencias de la salud cuenten con despacios adecuadas para descansar y asegurar su óptima capacidad de atender a los enfermos o pacientes.

² Charles A. Czeisler (2004), *Effect of Reducing Interns' Work Hours on Serious Medical Errors in Intensive Care Units*, The New England Journal of Medicine (351:1838-1848)

³ <https://www.elimparcial.com/sonora/mexico/Residentes-regios-lanzan-el-YoTambienMeDormi-20150511-0140.html>

⁴ <https://repositorio.tec.mx/bitstream/handle/11285/648371/BOS2020-TESIS.pdf?sequence=10&isAllowed=y>

De esta manera se puede contribuir a que exista una mayor eficiencia por parte de los prestadores de servicio social y residentes médicos y además se busca proteger la salud emocional y física de los mismos.

En mérito de lo expuesto, se somete a la consideración de esta Honorable asamblea, el siguiente proyecto de:

DECRETO

ÚNICO. Se **Adiciona** un Artículo 54 BIS a la Ley Estatal de Salud para quedar como sigue:

Artículo 54 BIS. - Con la finalidad de garantizar una óptima atención por parte de los prestadores de servicio social y de los pasantes de las profesiones para la salud, las autoridades garantizaran un espacio adecuado, cómodo, digno y suficiente para su descanso durante las jornadas laborales.

TRANSITORIOS

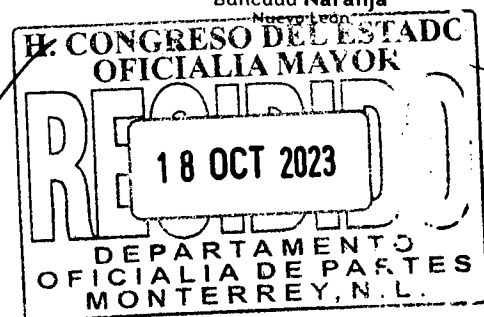
PRIMERO. – El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. - Para dar cumplimiento a las obligaciones emanadas del presente Decreto, estas se realizarán atendiendo a la suficiencia presupuestal.

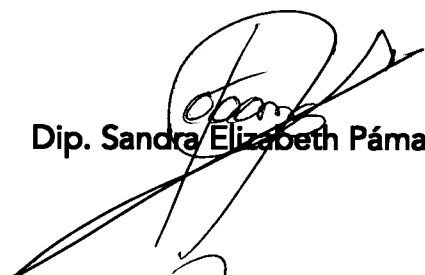
Dado en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, a los 18 días del mes de octubre de 2023.

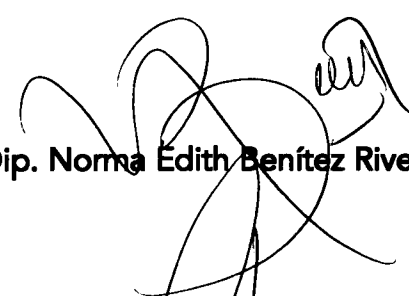


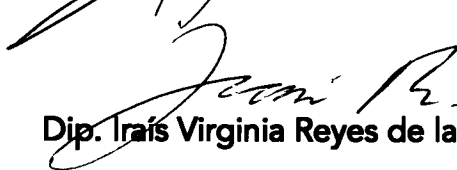
Bancada Naranja
Nuevo León




Dip. Eduardo Gaona Domínguez

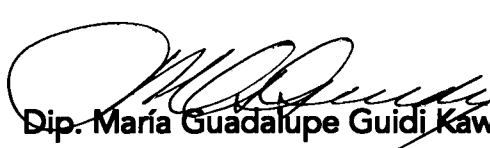

Dip. Sandra Elizabeth Pámanes Ortiz


Dip. Norma Edith Benítez Rivera


Dip. Iraís Virginia Reyes de la Torre


Dip. Tabita Ortiz Hernández

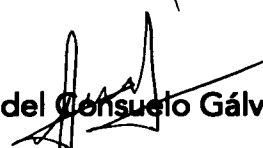

Dip. Denisse Daniela Puente Montemayor


Dip. María Guadalupe Guidi Kawas


Dip. Carlos Rafael Rodríguez Gómez


Dip. Roberto Carlos Farías García


Dip. Héctor García García


Dip. María del Consuelo Gálvez Contreras

Integrantes del Grupo Legislativo de Movimiento Ciudadano

H. Congreso del Estado de Nuevo León

LA PRESENTE FOJA FORMA PARTE DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE
ADICIONA UN ARTÍCULO 54 BIS A LA LEY ESTATAL DE SALUD.